*Poder Ejecutivo*
*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*
*Resolución S.G. N° 0439 –*

**POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE LA RESPUESTA NACIONAL AL VIH Y OTRAS ITS.**

Asunción, 30 de Julio de 2018

**VISTO:**

La necesidad de la conformación del Comité Técnico de la Respuesta Nacional al VIH y otras Infecciones de Trasmisión Sexual (ITS), con el fin de propiciar el involucramiento y visibilizar la responsabilidad de los otros sectores del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social involucrados en la respuesta al VIH y otras ITS y como parte del objetivo de brindar una salud integral a todas las personas en cumplimiento de los compromisos asumidos por este Ministerio; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Nacional, en su Art. 69, dispone - *DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD. "Se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado."*

Que la Ley Nº 836/80, Código Sanitario, en su Art. 3º establece: *"El Ministerio de Salud Pública y Bienestar social, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social".*

Que el mismo cuerpo legal, en su Art, 25, De las enfermedades Trasmisibles, determina: *"El Ministerio arbitrará las medidas para disminuir o eliminar los riesgos de enfermedades transmisibles, mediante acciones preventivas, curativas y rehabilitadoras que tiendan a elevar el nivel inmunitario de las personas y combatir las fuentes de infección en coordinación con las demás instituciones del sector".*

Que el Decreto N° 21376/98, establece la autoridad del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para conducir la ejecución participativa y descentralizada de la política de salud y del ambiente humano, vigilar y evaluar la situación de la salud y los programas de atención sanitaria y social para garantizar el acceso universal y la prestación integral con equidad eficiencia y calidad, afianzando así el proceso democrático de la salud hacia el desarrollo sostenible.

Que la Ley Nº 3940/09, establece en su Artículo 17.- Acceso a la Atención Integral en Salud: *"Los establecimientos de salud pública, en todos sus niveles, deben brindar atención a las PVVS que lo requieran otorgándoles información, orientación, materiales, tratamiento y apoyo psicológico, conforme al nivel de complejidad. Los mismos deberán ser incorporados al sistema de derivación inmediata a centros de referencia y contrarreferencia establecidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y el PRONASIDA para la atención integral".*

Que los establecimientos de salud privados y del seguro social deben proporcionar a sus asegurados la atención integral correspondiente, de acuerdo con los términos establecidos por dichas instituciones, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 16 de esta misma Ley.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

*Poder Ejecutivo*
*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*
*Resolución S.G. Nº 0439 –*

**POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE LA RESPUESTA NACIONAL AL VIH Y OTRAS ITS.**

30 de Julio de 2018


Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. Nº 1264, de fecha 23 de julio de 2018, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**
**R E S U E L V E :**

**Artículo 1º.** Crear el **Comité Técnico de la Respuesta Nacional para el VIH y otras ITS**, adscrito al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en su carácter de organismo rector de la Respuesta Nacional al VIH/SIDA y otras ITS, función que ejerce a través del Programa Nacional del Control de VIH/SIDA/ITS (PRONASIDA), como organismo intrainstitucional, consultivo, impulsor y responsable de priorizar estrategias de prevención y atención integral de la infección por el VIH y otras ITS, con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas que viven y son afectadas por el VIH/Sida/ITS, garantizando el pleno ejercicio de sus Derechos Humanos.

**Artículo 2º.** Disponer que el Comité Técnico tendrá como funciones específicas:

a) Asesorar en el proceso de ejecución de estrategias y acciones para alcanzar las mestas de acceso universal, a través de políticas y normas apropiadas para la sostenibilidad.
b) Apoyar e impulsar el cumplimiento de las acciones a través del monitoreo de las actividades y contribuir al fortalecimiento de la información estratégica en la red de servicios
c) Identificar principales dificultades para alcanzar los objetivos nacionales en vías de la disminución y eliminación de las ITS.

**Artículo 3º.** Disponer la conformación del Comité, por las siguientes dependencias ministeriales:

- Dirección General de Vigilancia de la Salud - DGVS.
- Dirección de Vigilancia de Enfermedades Trasmisibles – DIVET.
- Programa Nacional de Control de VIH/Sida-ITS – PRONASIDA.
- Programa Nacional de Control de la TB – PNCT.
- Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud.
- Dirección General de Atención Primeria en Salud – APS.
- Dirección General de Programas de Salud – DGPS.
- Dirección General de Promoción de la Salud.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 0439. –

**POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE LA RESPUESTA NACIONAL AL VIH Y OTRAS ITS.**

30 de Julio de 2018


- Programa Nacional de Sangre.
- Laboratorio Central de Salud Pública – LCSP.

**Artículo 4°.** Establecer el funcionamiento del **Comité Técnico de la Respuesta Nacional para el VIH/SIDA y otras ITS** a partir de la fecha de la presente Resolución.

**Artículo 5°.** Encomendar el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente al Programa Nacional de Control de VIH/Sida y otras ITS (PRONASIDA), dependiente de la Dirección de Vigilancia de Enfermedades Trasmisibles y de la Dirección General de Vigilancia de la Salud.

**Artículo 6°.** Disponer que el Comité Técnico elabore su reglamento interno y su manual de funciones, en coordinación con la Dirección de Organización y Método, dependiente de la Dirección General de Planificación y Evaluación.

**Artículo 7°.** El Comité Técnico se reunirá cada tres (3) meses en forma ordinaria y en forma extraordinaria en situaciones que se requieran.

**Artículo 8°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**DR. CARLOS IGNACIO MORÍNIGO AGUILERA**
**MINISTRO**

/Um